



12 de agosto de 2016  
Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO)

---

## **EVALUACIÓN INICIAL DE CUMPLIMIENTO: RESUMEN DE RESULTADOS**

*Inversión de la IFC en CIFI – Hidro Santa Cruz (Proyecto #26031 de la IFC)  
Guatemala*

---

La Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura, S.A. (en adelante “CIFI” o “el cliente”) se creó en el año 2001 como una institución financiera no bancaria para ofrecer financiamiento a proyectos pequeños y medianos de infraestructura (hasta US\$100 millones) en América Latina y el Caribe.

En junio del 2008, la IFC se comprometió por una cifra de inversión de US\$10 millones en capital accionario y US\$20 millones en préstamo al cliente. Además, la IFC estableció un préstamo sindicado para el cliente por US\$48,5 millones. El objetivo de la inversión de la IFC era implementar el plan de negocios del cliente, incluyendo el esperado crecimiento de activos y consolidación operativa, además del acceso a financiamiento a largo plazo a través de los mercados de capital internacionales. La IFC buscaba contribuir con la implementación del plan de negocios a través de la transferencia de conocimiento del sector, las capacidades de estructuración y las mejores prácticas internacionales.

En junio del 2010, Hidro Santa Cruz, S.A. (HSC) contrató a la CIFI como asesora financiera para la estructuración y el desarrollo de una central hidroeléctrica a filo de agua de 5 megavatios (MW) (Canbalam I o “el proyecto”) ubicada en la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, Departamento de Huehuetenango, Guatemala. En diciembre del 2011, la CIFI realizó una inversión de deuda y cuasicapital accionario en HSC para apoyar el desarrollo de la central hidroeléctrica.

En julio del 2015, un grupo de representantes de la comunidad presentó un reclamo ante la CAO en representación de sí mismos y de otros miembros de la comunidad de la Municipalidad de Santa Cruz Barillas. Los reclamantes plantearon su preocupación sobre problemas ambientales y sociales (A&S), entre ellos la debida diligencia de la IFC, la diseminación y divulgación de información del proyecto, la falta de consulta y los potenciales impactos del proyecto sobre las poblaciones indígenas. Los reclamantes aseguran que cuando decidieron oponerse al proyecto, su comunidad estaba siendo objeto de violencia, persecución, amenazas e intimidaciones. Los reclamantes afirman, además, que un trabajador de la compañía de seguridad contratada por el proyecto estuvo involucrado en el asesinato de un miembro de la comunidad en mayo de 2012. Ellos informan que este incidente enfureció a la comunidad de Barillas que reaccionó violentamente; como resultado de ello, el gobierno nacional declaró un estado de emergencia. Sostienen además que diecinueve miembros de la comunidad fueron detenidos, de los cuales nueve fueron enviados a prisión durante nueve meses.

La compañía que desarrollaba el proyecto, Ecoener, sostiene que este proyecto plantea escasos riesgos ambientales y que cuenta con los permisos ambientales necesarios. Con relación al supuesto homicidio, la compañía señala que el acusado ha sido absuelto de los cargos presentados

en su contra. El cliente de la IFC afirma que antes de realizar su inversión en el proyecto, verificaron que el proyecto cumplía con los requisitos ambientales y sociales pertinentes. Luego de informarse sobre los problemas sociales en el sitio del proyecto en febrero del 2012, el cliente señala que encargaron un estudio social; de ahí en adelante, decidieron suspender posteriores inversiones en el proyecto. Desde la perspectiva del cliente, a pesar de los múltiples esfuerzos por parte de los acreedores para resolver los problemas relacionados con el proyecto, nunca se llegó a una resolución satisfactoria. El cliente informa que en el 3 de noviembre del 2015 ellos terminaron su vínculo financiero con HSC.

El objetivo de una evaluación inicial de cumplimiento de la CAO es asegurar que se inicien las investigaciones de cumplimiento solamente con relación a los proyectos que plantean cuestiones importantes con respecto a resultados A&S y/o asuntos de importancia sistémica para la IFC. Para determinar si se iniciará una investigación, la CAO sopesa una cantidad de factores que incluyen la magnitud de las cuestiones A&S planteadas en el reclamo, los resultados de la revisión preliminar del desempeño A&S de la IFC con relación a estas cuestiones, la existencia de preguntas relacionadas con la adecuación de los requisitos de la IFC y una evaluación más general para determinar si una investigación de cumplimiento es la respuesta adecuada dadas las presentes circunstancias.

En este caso, los reclamantes plantean un abanico de problemas ambientales y sociales con relación al proyecto de Hidro Santa Cruz. A pesar de que el cliente salió de la inversión luego de la presentación del reclamo, las Directrices Operacionales de la CAO requieren que la CAO considere si los problemas del reclamo plantean cuestiones sustanciales con relación a los resultados A&S y/o cuestiones de importancia sistémica para la IFC. Si bien la CAO no toma una posición con respecto a la veracidad de las afirmaciones presentadas en el reclamo, la CAO considera que las afirmaciones son sustanciales en cuanto a su naturaleza.

Luego de una revisión de la documentación de la IFC y conversaciones preliminares con el equipo de la IFC, la CAO tiene preguntas acerca de los siguientes aspectos: (a) si la revisión previa a la inversión hecha por la IFC sobre los aspectos A&S del cliente fue proporcional al riesgo; (b) la adecuación del abordaje de la IFC al manejo de riesgos A&S vinculados con respecto al cliente; y (c) la adecuación de la supervisión por parte de la IFC de los riesgos A&S relacionados con el cliente, en particular luego del incidente del 2012 en el sitio de HSC.

En consecuencia, la CAO realizará una investigación de cumplimiento como respuesta a este reclamo. El alcance de la investigación se definirá en los términos de referencia de acuerdo con las Directrices Operacionales de la CAO.

## **Acerca de la CAO**

La misión de la CAO consiste en actuar como mecanismo de recurso independiente, justo, confiable y eficaz e intensificar la responsabilidad ambiental y social de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).

La CAO es una oficina independiente y su titular reporta directamente al presidente del Grupo Banco Mundial. La CAO responde a las reclamaciones presentadas por las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo emprendidos por las dos instituciones de fomento del sector privado del Grupo Banco Mundial: IFC y MIGA.

Para obtener más información sobre la CAO, visite [www.cao-ombudsman.org](http://www.cao-ombudsman.org)



## Índice

Reseña del Proceso de Evaluación Inicial sobre Cumplimiento

<b>I. Antecedentes.....</b>	<b>7</b>
Inversión .....	7
Cumplimiento y Evaluación de la CAO .....	7
<b>II. Análisis .....</b>	<b>9</b>
Debida Diligencia de la IFC Previa a la Inversión.....	9
Requisitos .....	9
Evaluación A&S del Cliente Realizada por la IFC.....	10
Supervisión de la Inversión y Revisión del Proyecto Hidro Santa Cruz por Parte de la IFC .....	10
Requisitos .....	10
Supervisión General al Cliente .....	11
Supervisión en Relación con el Proyecto Hidro Santa Cruz .....	11
<b>III. Decisión de la CAO .....</b>	<b>12</b>

## Acrónimos

A&S	Ambiental y Social
AEPR*	Informe Anual sobre el Desempeño Ambiental
CAO*	Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (IFC y MIGA)
CIFI	Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura, S.A.
ESRP*	Procedimientos de Examen Ambiental y Social
ESRR*	Calificación del Riesgo Ambiental y Social
IF	Intermediario Financiero
HSC	Hidro Santa Cruz, S.A.
IFC*	Corporación Financiera Internacional
ONG	Organización No Gubernamental
ND	Normas de Desempeño (IFC)
Norfund*	Fondo Noruego de Inversión para Países en Desarrollo
PE	Principios de Ecuador
SEMS*	Sistema de Gestión Ambiental y Social, o Sistema de Gestión Social y Ambiental
SPI*	Resumen de la Inversión Propuesta

\* Siglas en inglés

## **Reseña del Proceso de Evaluación Inicial sobre Cumplimiento**

Cuando la CAO recibe una reclamación referida a un proyecto de IFC o MIGA, dicha reclamación es derivada para ser sometida a evaluación. Si la CAO concluye que las partes no están dispuestas a llegar a una solución mediada o no pueden hacerlo, el caso es referido a la función de cumplimiento de la CAO para una evaluación inicial y, eventualmente, una investigación.

Una evaluación inicial sobre cumplimiento también puede realizarse por iniciativa de la vicepresidencia de la CAO, la administración superior de IFC o MIGA, o el presidente del Grupo Banco Mundial.

El énfasis de la función de cumplimiento de la CAO se pone en IFC y MIGA y no en sus clientes. Este principio se aplica a todas las actividades comerciales de IFC, incluidas las relacionadas con el sector real, los mercados financieros y los servicios de asesoría. La CAO evalúa de qué manera IFC o MIGA se ha asegurado del desempeño de su actividad comercial o de asesoría, así como de si los resultados de dicha actividad o asesoría se ajustan al propósito de las disposiciones normativas pertinentes. En muchos casos, sin embargo, para evaluar el desempeño de un proyecto y la ejecución por parte de IFC o MIGA de las medidas para cumplir los requisitos pertinentes, será necesario que la CAO examine las acciones del cliente y verifique los resultados sobre el terreno.

Para determinar si corresponde iniciar una investigación sobre cumplimiento, la CAO en primer lugar realiza una evaluación inicial. El objetivo del proceso de evaluación inicial sobre cumplimiento es garantizar que solo se investiguen los proyectos cuyos resultados ambientales y sociales generan una preocupación significativa o que presentan cuestiones de importancia sistémica para IFC o MIGA.

Para orientar el proceso de evaluación inicial, la CAO aplica diversos criterios básicos que permiten estudiar la utilidad de realizar una investigación sobre cumplimiento, y con ellos procura establecer lo siguiente:

- Si hay indicios de resultados ambientales y sociales adversos potencialmente significativos, sean estos actuales o futuros.
- Si hay señales que indiquen que IFC o MIGA no han cumplido o no han aplicado adecuadamente una política o algún otro criterio de evaluación.
- Si hay pruebas de que las disposiciones de IFC o MIGA no han logrado brindar un nivel de protección adecuado, se hayan cumplido o no.

Durante la evaluación inicial, la CAO mantendrá conversaciones con el equipo de IFC o MIGA que esté trabajando en el proyecto en cuestión y con otras partes interesadas. Con ello busca comprender los criterios que IFC o MIGA ha empleado para asegurar el buen desempeño del proyecto, el modo en que se ha asegurado de que se cumpliera con esos criterios, la manera en que se ha cerciorado de que dichas disposiciones brindarían un nivel adecuado de protección y, en términos más generales, si la investigación sobre cumplimiento es la respuesta apropiada. Una vez que la CAO concluye la evaluación inicial sobre cumplimiento, puede cerrar el caso o bien iniciar una investigación sobre cumplimiento de IFC o MIGA.

Luego de que la CAO concluye la evaluación inicial, informará por escrito a IFC o MIGA, al presidente del Grupo Banco Mundial y a la Junta de Directores. Si la evaluación se inició a partir de un caso derivado por la función de resolución de conflictos de la CAO, se informará también por escrito al reclamante. Se publicará un resumen de todos los resultados de la evaluación inicial. Si, como resultado de la investigación inicial sobre cumplimiento, la CAO decide dar inicio a una investigación sobre cumplimiento, preparará los términos de referencia para dicha investigación de acuerdo con sus Directrices Operacionales.

## I. Antecedentes

### Inversión

La Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura, S.A. (en adelante “CIFI” o “el cliente”) se creó en el 2001 como una institución financiera no bancaria para ofrecer financiamiento a proyectos pequeños y medianos de infraestructura (hasta US\$100 millones) en América Latina y el Caribe.<sup>1</sup>

En junio del 2008, la IFC se comprometió con el cliente por una cifra de inversión de US\$10 millones en capital accionario y US\$20 millones de préstamo.<sup>2</sup> La inversión de capital accionario de la IFC implicó la compra de acciones de accionistas existentes con el objetivo de consolidar la estructura accionaria. Además, la IFC estableció un préstamo sindicado para el cliente por US\$48,5 millones.<sup>3</sup>

El objetivo de la inversión de la IFC era implementar el plan de negocios del cliente, incluyendo el crecimiento de activos esperado y la consolidación operativa, además del acceso a financiamiento a largo plazo a través de los mercados de capital internacionales.<sup>4</sup> La IFC buscaba contribuir con la implementación del plan de negocios a través de la transferencia de conocimiento del sector, las capacidades de estructuración y las mejores prácticas internacionales.<sup>5</sup>

En junio del 2010, Hidro Santa Cruz, S.A. (HSC) contrató al cliente como asesor financiero para la estructuración y desarrollo de una central hidroeléctrica de pasada de 5 megavatios (MW) (Canbalam I o “el proyecto”) ubicada en la Municipalidad de Santa Cruz Barillas, Departamento de Huehuetenango, Guatemala.<sup>6</sup> Ecoener y Desarrollo Hidroeléctrico Centroamericano estaban desarrollando el proyecto. En diciembre del 2011, la CIFI y Norfund concretaron una inversión de deuda y cuasicapital accionario por US\$10,6 millones para el desarrollo de la central hidroeléctrica.<sup>7,8</sup>

Según Ecoener (“la compañía”), el proyecto construiría una instalación para la generación de energía limpia, para lo cual era necesario desviar parte del flujo del río y canalizarlo a través de un conducto hacia una central de generación eléctrica en donde atravesaría una turbina antes de volver íntegramente al curso del río.<sup>9</sup>

### Cumplimiento y Evaluación de la CAO

En julio del 2015, un grupo de representantes de la comunidad presentó un reclamo en representación de sí mismos y de otros miembros de la comunidad de la Municipalidad de Santa

---

<sup>1</sup> Sitio web de la CIFI. <http://www.cifidc.com/> (consultado el 14 de junio de 2016).

<sup>2</sup> Anuncio de noticias de la CIFI, julio de 2008. Disponible en <http://goo.gl/Tktri8> (consultado el 14 de junio de 2016).

<sup>3</sup> Divulgación, Resumen de la Inversión Propuesta (SPI, por sus siglas en inglés) de la IFC; proyecto número 26031. Disponible en <http://goo.gl/VQleNA> (consultado el 14 de junio de 2016). Anuncio en sitio web de la CIFI <http://goo.gl/SII3T9> (consultado el 11 de agosto de 2016).

<sup>4</sup> Divulgación de la IFC, SPI.

<sup>5</sup> Divulgación de la IFC, SPI.

<sup>6</sup> Anuncio de la CIFI, junio del 2010. Disponible en <http://goo.gl/nUQKHv> y <http://goo.gl/bgFhfd> (consultado el 14 de junio de 2016).

<sup>7</sup> Resumen de Inversión de Norfund, disponible en <http://goo.gl/7mT7DL>; Informe de las Operaciones de Norfund de 2011: <http://goo.gl/iYNamr>

<sup>8</sup> Informe de Evaluación de la CAO. <http://goo.gl/MR2NBB>. (consultado el 14 de junio de 2016).

<sup>9</sup> Informe de Evaluación de la CAO.

Cruz Barillas. Los reclamantes presentaron cuestionamientos sobre varios problemas ambientales y sociales, entre ellos la debida diligencia de la IFC, la diseminación y divulgación de información del proyecto, la falta de consulta y los potenciales impactos del proyecto sobre las poblaciones indígenas. También se plantearon posibles desplazamientos e impactos del proyecto sobre los recursos acuíferos locales. Los reclamantes aseguran que cuando decidieron oponerse al proyecto, su comunidad estaba siendo objeto de violencia, persecución, amenazas e intimidaciones. Los reclamantes afirman, además, que un trabajador de la compañía de seguridad contratada por el proyecto estuvo involucrado en el homicidio de un miembro de la comunidad en mayo del 2012. Debido a esto, ellos afirman que la violencia estalló en la comunidad y que el gobierno declaró el estado de emergencia, lo que dio como resultado la movilización de la policía y de los militares y la supuesta detención de 19 miembros de la comunidad.<sup>10</sup>

Como se establece en el Informe de Evaluación de la CAO (mayo de 2016) con relación al reclamo, la compañía asegura que este proyecto presenta limitados riesgos ambientales y que ha recibido las licencias ambientales necesarias. Mientras que la compañía reconoce que la consulta inicial con las comunidades fue limitada, luego de una serie de consultas con la Municipalidad, los representantes de las comunidades y reuniones con las comunidades, la compañía asegura que estaba en condiciones de firmar un acuerdo de cooperación con representantes de todas las comunidades en diciembre del 2011. Esto no se firmó, afirma la compañía, debido a un grupo minoritario de radicales que recurrió a la violencia y al boicot del acuerdo. Como lo explicó la compañía, la división en la comunidad y la violencia se originan en organizaciones no gubernamentales con motivaciones políticas y apoyadas por agencias de cooperación europeas. Con relación al supuesto asesinato de un miembro de la comunidad, la compañía señala que el acusado ha sido absuelto de los cargos presentados en su contra.<sup>11</sup>

En el Anexo A, se incluye una presentación completa de las perspectivas de los reclamantes y de la compañía acerca de las cuestiones planteadas.

La perspectiva del cliente acerca de las cuestiones planteadas en el reclamo también se resume en el Informe de Evaluación de mayo de 2016 de la CAO:

*CIFI informó que previo a la aprobación y desembolso del préstamo, contrató a una prestigiosa empresa de consultoría en temas ambientales y sociales para evaluar el proyecto de HSC, cuyos resultados fueron satisfactorios. En fecha 6 de diciembre de 2011, CIFI y The Norwegian Investment Fund For Developing Countries (“Norfund”), como acreedores que eran, suscribieron una facilidad crediticia de hasta US\$10,6 millones con HSC, como prestataria. Habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos sociales y medioambientales correspondientes, entre otros, los acreedores hicieron un desembolso inicial de US\$ 3,5 millones; quedando un remanente de US\$ 7,1 millones, el cual nunca se desembolsó debido a que HSC no logró solucionar los conflictos sociales en el área del proyecto de HSC, que surgieron luego de haberse hecho el primer desembolso.*

*CIFI expresó que, para la fecha del primer desembolso, no tenía información relativa a la oposición social al proyecto. En febrero de 2012, a raíz de los problemas que enfrentaba el proyecto, comisionó un estudio específico respecto del riesgo social, cuyos resultados confirmaron la necesidad de suspender indefinidamente cualquier desembolso futuro a menos que se solucionaran los conflictos sociales. CIFI señaló que, en consecuencia, los acreedores enviaron a HSC una carta solicitando que acordaran una estrategia para resolver*

---

<sup>10</sup>Reclamo ante la CAO e Informe de Evaluación de la CAO disponible en <http://goo.gl/ZZkm0q> (consultado el 28 de julio de 2016).

<sup>11</sup> Informe de Evaluación de la CAO.

*los problemas, contar con el apoyo de la comunidad y compartir beneficios. CIFI enfatizó que, en vista de que los avances de la obra fueron escasos, el impacto ambiental en el sitio de la construcción fue limitado.*

*Desde el punto de vista de CIFI pese a múltiples esfuerzos por parte de los acreedores para solucionar los problemas, no fue posible obtener una resolución satisfactoria. Por ello, CIFI reportó que el 3 de noviembre de 2015, HSC y los acreedores dieron por terminada la relación crediticia, asumiendo los acreedores una considerable pérdida económica relacionada a la inversión ya hecha, fecha desde la cual CIFI no tiene ninguna relación contractual con HSC respecto al proyecto.<sup>12</sup>*

Luego de la evaluación de la CAO, los reclamantes decidieron no seguir adelante con el proceso de resolución de conflictos facilitado por la CAO; en consecuencia, el reclamo fue transferido a la función de cumplimiento de la CAO para su evaluación en mayo de 2016.

## **II. Análisis**

Esta evaluación inicial de cumplimiento se centra en la revisión previa a la inversión de la IFC al cliente y la supervisión de la inversión por parte de la IFC, además de la identificación y gestión de los riesgos A&S relacionados con los sub-proyectos del cliente, en particular, el proyecto de Hidro Santa Cruz, Canbalam I. Los requisitos relevantes de la IFC incluyen su Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social del 2006 (la "Política de Sostenibilidad"), las Normas de Desempeño del 2006 (ND) y la Política de Divulgación de Información ("Política de Divulgación"), a las que se denomina en conjunto el Marco de Sostenibilidad. Revisados periódicamente, los Procedimientos de Examen Ambiental y Social (ESRP, por sus siglas en inglés) brindan una guía al personal de la IFC en la implementación del Marco de Sostenibilidad.

### **Debida Diligencia de la IFC Previa a la Inversión**

#### **Requisitos**

Para la CAO, la cuestión clave en la fase del ciclo del proyecto previa al compromiso es si la IFC cumplió con su debida diligencia en la revisión de los riesgos A&S de la inversión. Como principio general, la IFC se compromete a realizar una revisión previa a la inversión de los aspectos A&S "proporcional al nivel de riesgos e impactos sociales y ambientales."<sup>13</sup> En consecuencia, surgen preguntas con relación a la adecuación de: (a) la revisión de la IFC de los potenciales riesgos A&S vinculados con el negocio de su cliente IF (intermediario financiero); (b) el abordaje de la IFC de la evaluación de la capacidad del cliente para gestionar y mitigar estos riesgos; y (c) las medidas que la IFC pidió al cliente que implementara para asegurar el debido manejo de los riesgos A&S.

En la evaluación, la IFC está obligada a revisar "el negocio de sus clientes IF para identificar actividades en donde el IF pudiera estar expuesto a riesgos sociales y ambientales como resultado de sus inversiones." Los requisitos A&S de la IFC deben ser "proporcionales al nivel del potencial riesgo."<sup>14</sup> Basado en lo anterior, la IFC requiere a sus clientes que "establezcan y mantengan un

---

<sup>12</sup> Informe de Evaluación de la CAO, pág.12.

<sup>13</sup> Política de Sostenibilidad de la IFC, 2006, párr. 13.

<sup>14</sup> Política de Sostenibilidad de la IFC, 2006, párr. 28.

sistema de gestión social y ambiental (SEMS, por sus siglas en inglés)<sup>15</sup> para asegurar que sus inversiones cumplen con los requisitos de la IFC.”<sup>16</sup> Como parte del proceso de evaluación, la IFC revisa “el SEMS del cliente, considerando su adecuación para implementar los requisitos de desempeño aplicables.” Específicamente, la IFC revisa la capacidad del cliente para implementar los requisitos de la IFC y su historial hasta la fecha con respecto a la implementación del SEMS. Cuando se detectan fallas, se reflejan en un Plan de Acción acordado con el cliente e incorporado al acuerdo legal de la IFC con el cliente.<sup>17</sup>

Antes de la aprobación, la IFC divulga un Resumen de la Inversión Propuesta (SPI, por sus siglas en inglés). A través de esta divulgación, la IFC delinea el objetivo de la inversión, los requisitos A&S del cliente como parte de la inversión de la IFC y un resumen de las mejoras clave que realizarán al SEMS del cliente.<sup>18</sup>

### ***Evaluación A&S del Cliente Realizada por la IFC***

Al divulgar un resumen de su evaluación, la IFC señaló que analizó el SEMS actual del cliente junto con sus planes de actividades futuras. La IFC consideraba al momento de la evaluación que “el SEMS de la CIFI por lo general es exhaustivo y satisfactorio, con unas pocas áreas que requieren una revisión para que cumpla con los requisitos de la IFC.”<sup>19</sup> La IFC señaló que se requeriría al cliente que revise su SEMS para asegurar que las inversiones apoyadas por financiamiento de la IFC cumplieran con las Normas de Desempeño de la IFC.<sup>20</sup>

Una revisión inicial de la documentación de evaluación hecha por la IFC plantea cuestiones sobre el alcance de la revisión de la IFC acerca de la capacidad del cliente para implementar los requisitos A&S de la IFC, incluyendo sus antecedentes en implementación del SEMS. Además, la CAO tiene preguntas con respecto a la adecuación de las medidas de mitigación de riesgos incorporadas a la inversión.

La inversión de la IFC en el cliente fue aprobada por la Junta Directiva de la IFC en mayo de 2008.

## **Supervisión de la Inversión y Revisión del Proyecto Hidro Santa Cruz por Parte de la IFC**

### ***Requisitos***

Durante la supervisión, la IFC monitorea el “desempeño del IF a partir del Sistema de Gestión [SEMS]”<sup>21</sup>. Específicamente, se requiere que la IFC determine si “hay suficientes pruebas de que el cliente está operando el SEMS como se concibió al momento de la evaluación” y “si hay pruebas suficientes de que el cliente ha aplicado los requisitos de desempeño aplicables a sus sub-proyectos.”<sup>22</sup>

---

<sup>15</sup> El acrónimo SEMS se utiliza en el documento para reflejar la terminología utilizada a la fecha de la inversión. Es sinónimo de Sistema de Gestión Ambiental y Social (ESMS, por sus siglas en inglés) que está vigente al momento de la redacción.

<sup>16</sup> Política de Sostenibilidad de la IFC del 2006, párr. 29.

<sup>17</sup> ESRP 2007, párr. 7.2.16–17.

<sup>18</sup> Política de Divulgación de la IFC del 2006, párr. 14.

<sup>19</sup> Divulgación de la IFC, SPI.

<sup>20</sup> Divulgación de la IFC, SPI.

<sup>21</sup> Política de Sostenibilidad de la IFC del 2006, párr. 29.

<sup>22</sup> ESRP 2007, párr. 10.2.7.

La supervisión de la IFC se basa en una revisión del Informe Anual sobre el Desempeño Ambiental (AEPR), y en los casos en los que la IFC lo considera necesario, una visita de supervisión al cliente.

### ***Supervisión General al Cliente***

La IFC procesó el primer desembolso al cliente el 20 de agosto de 2008.<sup>23</sup> La documentación de la supervisión de la IFC señala que el cliente revisó su SEMS para incorporar las Normas de Desempeño de la IFC para la evaluación de los sub-proyectos antes del desembolso.

Desde el desembolso, la IFC ha revisado los AEPR presentados por el cliente en forma anual.<sup>24</sup> La documentación de supervisión de la IFC destaca los desafíos vinculados con la recepción de información A&S de sub-proyectos y una implementación irregular del SEMS del cliente. En consecuencia, la IFC planteó la preocupación al cliente sobre su desempeño A&S hasta el 2014. Luego, la IFC reconoció mejoras en el abordaje del cliente a la gestión de riesgos A&S.

La CAO también señala que el cliente informa una actualización de su SEMS durante los años 2012 y 2013 para "alinearse completamente con las actualizadas" Normas de Desempeño de la IFC (2012) y los Principios de Ecuador III (2013).<sup>25</sup>

### ***Supervisión en Relación con el Proyecto Hidro Santa Cruz***

El cliente anunció su intención de ayudar a obtener financiamiento para el proyecto HSC en julio de 2010 e invirtió en el proyecto en diciembre de 2011.<sup>26</sup> Esto fue informado a la IFC en el AEPR del 2011 del cliente (presentado en julio de 2012).<sup>27</sup> El cliente clasificó el proyecto como de Categoría B e indicó que el proyecto tenía "posibles impactos sociales o ambientales adversos limitados, que son escasos en cantidad y por lo general localizados en sitios específicos, mayormente reversibles y fácilmente abordables a través de medidas de mitigación."<sup>28</sup>

Si bien el cliente publica resúmenes de sus AEPR, en versiones provistas a la IFC, hay información más detallada sobre la debida diligencia sobre asuntos A&S del cliente y supervisión del proyecto de HSC.

En concordancia con la posición planteada en el Informe de Evaluación de la CAO (ver más arriba), la información del cliente a la IFC desde el año 2012 en adelante indica que la construcción del proyecto fue suspendida y que se suspendieron los desembolsos como consecuencia del conflicto social en torno al proyecto. Como resultado del actual impasse en relación con el apoyo de la comunidad al proyecto, el cliente informa que HSC y los acreedores (incluyendo el cliente) dieron por concluida su relación crediticia con los prestamistas asumiendo importantes pérdidas financieras relacionadas con la inversión realizada.<sup>29</sup>

---

<sup>23</sup> Divulgación de la IFC, SPI.

<sup>24</sup> Versiones resumidas de los AEPR de la CIFI disponibles en <http://goo.gl/iOSe8X> (consultado el 14 de junio de 2016)

<sup>25</sup> Sitio web de la CIFI: Informe A&S. Para más información, vea <http://goo.gl/iOSe8X> (consultado el 14 de junio de 2016)

<sup>26</sup> Sitio web de la CIFI: Noticias de BN America, ver <http://goo.gl/gTmP2o> (consultado el 20 de julio de 2016)

<sup>27</sup> AEPR de la CIFI del 2011 disponible en <http://goo.gl/izCVAG> (consultado el 14 de junio de 2016)

<sup>28</sup> AEPR de la CIFI del 2011, pág. 1: "Conforme al SEMS de la CIFI, todos los proyectos se categorizan de acuerdo con los PE [Principios de Ecuador]/esquema de categorización de proyectos de la IFC, que asigna a todos los proyectos una designación de Categoría A, B o C según la posibilidad de que existan efectos ambientales y relacionados." Categorización de Hidro Santa Cruz detallada en el AEPR del 2011 de clientes, pág. 9.

<sup>29</sup> Informe de Evaluación de la CAO.

La documentación de supervisión de la IFC señala preocupación con relación al sub-proyecto HSC. Sin embargo, más allá de la suspensión del desembolso de la CIFI a HSC, la documentación de la IFC no señala ninguna medida específica tomada por el cliente ni de recomendaciones realizadas por la IFC al cliente para que aborde las preocupaciones señaladas por los reclamantes. Teniendo en cuenta la gravedad de las afirmaciones planteadas, la CAO tiene preguntas sobre la adecuación de la respuesta de la IFC.

### **III. Decisión de la CAO**

El objetivo de una evaluación inicial de cumplimiento de la CAO es asegurar que se inicien las investigaciones de cumplimiento solamente con relación a los proyectos que plantean cuestiones importantes con respecto a resultados A&S y/o asuntos de importancia sistémica para la IFC. Para determinar si se iniciará una investigación, la CAO sopesa una cantidad de factores que incluyen la magnitud de las cuestiones A&S planteadas en el reclamo, los resultados de la revisión preliminar del desempeño A&S de la IFC con relación a estas cuestiones, la existencia de preguntas relacionadas con la adecuación de los requisitos de la IFC y una evaluación más general para determinar si una investigación de cumplimiento es la respuesta adecuada dadas las presentes circunstancias.

En este caso, los reclamantes plantean un abanico de problemas ambientales y sociales con relación al proyecto de Hidro Santa Cruz. A pesar de que el cliente cesó su participación en la inversión, el mandato de la CAO requiere que la CAO considere si el reclamo plantea preocupaciones importantes con relación a los resultados A&S y/o cuestiones de importancia sistémica para la IFC. Si bien la CAO no toma una posición con respecto a la veracidad de las afirmaciones presentadas en el reclamo, la CAO considera que las afirmaciones son sustanciales en cuanto a su naturaleza.

Luego de una revisión de la documentación y conversaciones preliminares con el equipo de la IFC, la CAO ha identificado preguntas acerca de los siguientes aspectos: (a) si la revisión previa a la inversión hecha por la IFC sobre los aspectos A&S del cliente fue proporcional al riesgo; (b) la adecuación del abordaje de la IFC al manejo de riesgos A&S con respecto al cliente; y (c) la adecuación de la supervisión por parte de la IFC de los riesgos A&S relacionados con el cliente, en particular luego del incidente del 2012 en el sitio de HSC.

En consecuencia, la CAO realizará una investigación de cumplimiento como respuesta a este reclamo. El alcance de la investigación se definirá en los términos de referencia de acuerdo con las Directrices Operacionales de la CAO.

## Anexo A: Perspectivas sobre las preocupaciones planteadas (del Informe de Evaluación de la CAO)

	<b>Reclamantes y la sociedad civil que apoyan el reclamo</b>	<b>Ecoener S.A.</b>
<b>Impactos ambientales</b>	<p>Los reclamantes indican que el proyecto es de pequeña magnitud y no debería representar un riesgo ambiental importante. Sin embargo, advierten que este sería el primero de dos proyectos consecutivos sobre el mismo río por lo que sus impactos ambientales deberían ser considerados de manera acumulada. También, indican que existe temor de que la concesión para construir una hidroeléctrica pueda ser una vía para luego solicitar una concesión minera en la zona, cuyos impactos serían mayores. Además, indican que el río tiene tres cascadas que son sagradas para las comunidades indígenas y funcionan como sitios de recreación y turismo.</p>	<p>Ecoener señala que un proyecto de 5MW presenta riesgos ambientales muy reducidos y que las autoridades con competencias en la materia han otorgado la correspondiente Licencia Ambiental. Indica también que, en un momento dado, exploraron únicamente en planos y de manera transparente la hipótesis de desarrollar un segundo proyecto río abajo pero desistieron por la conflictividad existente. En cuanto al estado del río, advierte que se encuentra muy contaminado porque recibe las descargas del casco urbano del Municipio de Santa Cruz Barillas y que no puede ser utilizado como recurso turístico.</p> <p>Ecoener dice que trabaja únicamente en la generación de energía renovable y que no tiene ninguna vinculación con la actividad minera que pudiera dar fundamento al rumor de que este es un proyecto minero.</p>
<b>Impactos sociales</b>	<p>Los reclamantes señalan que todo el territorio <i>q'anjob'al</i> está amenazado por empresas que no consultan a las comunidades, las dividen, persiguen a sus líderes y recurren a la violencia para imponer sus proyectos. Consideran que, como parte de este patrón, el proyecto ha generado división en Barillas, que ahora es estigmatizado como un municipio violento. Entienden que el conflicto en torno al proyecto ha afectado la organización de las comunidades locales -e incluso de familias-, que se dividen y reúnen en bandos a favor o en contra del proyecto.</p> <p>Afirman también que los terrenos para el proyecto fueron comprados por testaferros y con engaños sobre el destino que se le daría.</p> <p>Señalan que la decisión de la empresa de contratar guardianes armados les remitía a la década de los años 80 en la que policías y militares abusaron de los derechos de hombres y mujeres. Según relatan, el contrato con la empresa de seguridad fue cancelado a raíz de un reclamo airado de la comunidad que incluyó la quema de maquinaria.</p> <p>Informan también que por su oposición al proyecto han sido víctimas de violencia, persecución,</p>	<p>A criterio de la empresa, el proyecto debería resultar beneficioso para las comunidades vecinas en términos de creación de puestos de trabajo y proyectos de desarrollo comunitario. Informa que la documentación disponible y los testimonios de los vendedores demuestran que los terrenos fueron comprados a nombre propio y con transparencia sobre sus fines.</p> <p>La empresa manifiesta preocupación porque, según relata, los opositores al proyecto son una minoría que recurre a la violencia para intimidar a sus trabajadores y quienes los apoyan, ocupa terrenos del proyecto y ha incendiado su maquinaria más de una vez. Sus representantes consideran que el accionar de ONGs con motivaciones político-ideológicas y apoyo económico de agencias de cooperación europeas puede haber contribuido a la división en la comunidad y la violencia. Según Ecoener, existen indicios que se ha repartido dinero en las comunidades para provocar su movilización en contra del proyecto.</p> <p>Relatan que, al inicio, siguiendo una práctica usual en el país y cumpliendo con la normativa aplicable, contrataron una empresa de</p>

	<p>intimidación y represión por parte de las fuerzas policiales y criminalización judicial de sus líderes, en especial, sin seguir el debido proceso y emitiendo órdenes de captura que les dificulta su libre desplazamiento, el cuidado de sus familias y la generación de ingresos económicos. Afirman que las mujeres han tenido que tomar el papel del hombre.</p> <p>En particular, acusan a un trabajador de la empresa de seguridad contratada por el proyecto de haber asesinado a un miembro de la comunidad en mayo de 2012. Relatan que la comunidad de Barillas, muy enojada, reaccionó con violencia y que el Gobierno Nacional respondió con una declaratoria de estado de sitio. Con el ingreso de las fuerzas policiales y militares en Barillas, diecinueve personas fueron detenidas y nueve de ellas guardaron prisión por nueve meses. A criterio de los reclamantes, la forma en que sucedieron estos hechos revela una alianza entre la empresa y el gobierno nacional.</p> <p>Los reclamantes resaltan que representantes del sistema de Naciones Unidas cuestionaron como arbitrarias e irregulares las detenciones realizadas.</p>	<p>seguridad con vigilantes armados que fueron retenidos por opositores al proyecto, rociados con gasolina y privados de sus armas. Tras la intervención del Juez de Paz, los opositores devolvieron las armas y la empresa reemplazó el servicio de seguridad con uno de control de accesos al sitio del proyecto sin personal armado.</p> <p>Informa Ecoener que una de las personas que fueron acusadas por la muerte de un miembro de la comunidad había trabajado para dicha empresa de control de accesos. Señala que las circunstancias en las que ocurrió la muerte no están claras pero que la sentencia de una de las jueces más prestigiosas de Guatemala absuelve a los acusados de los cargos por los que se lo incriminaba.</p>
<p><b>Distribución de beneficios</b></p>	<p>Los reclamantes señalan que las comunidades no se benefician en forma adecuada del aprovechamiento de sus recursos. Describen al proyecto como uno que beneficia a grupos externos poderosos y que no contempla la participación de las comunidades locales u oportunidades significativas de desarrollo a largo plazo. Considerarán además que las comunidades deben soportar los costos ambientales y sociales sin recibir electricidad o pagando valores muy altos por el servicio eléctrico.</p> <p>Relatan que el camino que utilizaba el proyecto había sido abierto por las comunidades por lo que resolvieron bloquearlo si no será utilizado para beneficio comunitario.</p>	<p>Ecoener afirma que el Convenio de Cooperación que esperaba firmar con las comunidades luego de un largo proceso de información y consulta hubiera generado proyectos beneficiosos para el desarrollo de las comunidades, además de los empleos que se crearían para la construcción. Sin embargo, lamentan que quienes se oponen al proyecto hayan boicoteado su firma. Coinciden con los reclamantes en que sería conveniente poder ofrecer electricidad a la comunidad pero la ley guatemalteca no permite este tipo de acuerdos.</p>

<b>Proceso de consulta</b>	<p>Los reclamantes indican que en el año 2007, antes del comienzo del proyecto, las comunidades del Municipio de Santa Cruz Barillas habían realizado una consulta comunitaria de buena fe que había concluido con una abrumadora mayoría de votos en contra de la minería y a favor de la defensa de los recursos naturales. Consideran que este antecedente no fue respetado por el proyecto.</p> <p>Cuestionan la forma en la que el proyecto realizó sus consultas. Relatan que solo compartió muy poca información con organizaciones de segundo nivel por microregiones, cooptó a sus líderes y no dialogó con las comunidades buscando su acuerdo. Como resultado la gente comenzó a desconfiar, se tomó el sitio del proyecto, expulsó a los trabajadores y quemó maquinaria.</p> <p>Informan que la empresa llegó a un acuerdo con la Municipalidad para firmar un convenio que la autorizara a trabajar a cambio de 1.2 millones de quetzales (156.000 dólares americanos) por año pero que fue rechazado por los representantes de los 305 Consejos Comunitarios de Desarrollo de las comunidades (COCODES), el nivel de representación electa más local que reconoce la ley guatemalteca, porque no habían sido debidamente informados y estaban siendo engañados.</p> <p>Los reclamantes indican que desde la Presidencia se impulsó un proceso de diálogo en 2013 con la mediación del Obispo Monseñor Ramazzini pero que no se llegó a ningún acuerdo y que fue utilizado para identificar a los líderes de las organizaciones que se oponían al proyecto para emitir órdenes de captura contra ellos.</p>	<p>Ecoener considera que los documentos elaborados por los reclamantes demuestran que la consulta comunitaria fue exclusivamente sobre minería. Aún así, reconoce que su primera aproximación a las comunidades fue limitada. Relatan que hicieron un primer contacto con el Alcalde quien les sugiere contactar a los COCODES de segundo nivel de 16 micro-regiones en Barillas. Establecen contacto con ellos y les compartieron información sobre el proyecto mientras tramitaban las autorizaciones correspondientes ante la Municipalidad y los Ministerios de Energía y Ambiente. Relatan que, una vez conseguidos todos los permisos y habiendo difundido el proyecto entre los COCODES mencionados tomaron la decisión de iniciar el proyecto. Pero numerosos miembros de las comunidades que desconocían el proyecto detuvieron y quemaron las máquinas y golpearon a los trabajadores sub-contratados para iniciar las obras. Relatan que, en aquel momento, hicieron una pausa en el proyecto, buscaron asesoramiento y, desde entonces, iniciaron una labor de aproximación a cada una de las comunidades, con reuniones específicas documentadas en actas. Según sus registros, llevaron a cerca de dos mil (2.000) miembros de las comunidades a conocer la central hidroeléctrica en Zunil, para que pudieran visualizar cómo quedaría el proyecto una vez completado. Paralelamente, según reportan, iniciaron un proceso de negociación con la Alcaldía y los representantes de todas las comunidades para firmar un convenio de cooperación por el cual la empresa apoyaría proyectos durante la vida del proyecto (40 años). Según la empresa, estos esfuerzos revirtieron la situación de oposición social y estaban listos para firmar un convenio en diciembre de 2011. Pero relatan que un grupo minoritario y radical no elegido democráticamente recurrió a violencia y amenazas y boicoteó el acuerdo.</p> <p>Ecoener informa que participó de buena fe en el proceso de diálogo mediado por Monseñor Ramazzini convocado desde la Presidencia y en las reuniones con el sistema de Naciones Unidas para iniciar conversaciones con los reclamantes. Pero señala que ambos esfuerzos no prosperaron por negativas de los reclamantes.</p>
----------------------------	---	---

<b>Resolución sobre los problemas</b>	<p>Los reclamantes señalan que Ecoener, con apoyo de los gobiernos de turno y las autoridades judiciales y de seguridad, solo ha dejado dolor y miedo y que, a su criterio, la única manera de retomar el camino de la paz y la tranquilidad en Barillas es que el proyecto sea abandonado y que la empresa se retire. A tal efecto, han transmitido su deseo de que la IFC retire su financiamiento al proyecto, aún cuando comprenden que dicha solicitud excede el mandato de la CAO.</p> <p>Varios de los reclamantes expresaron no estar en contra de todo proyecto hidroeléctrico sino solo de aquellos que no proponen una distribución de los beneficios que pudiera ayudar a las comunidades a salir de la pobreza y que se consultara apropiadamente.</p>	<p>Ecoener manifestó que, a pesar de las diversas oportunidades frustradas de diálogo con los reclamantes y de la violencia sufrida en contra de sus trabajadores y sus bienes, está dispuesta a intentarlo nuevamente bajo los auspicios de la CAO y procurar llegar a acuerdos que puedan traer paz y desarrollo para Barillas.</p>
---------------------------------------	---	---